

Parroquia Guayas, 14 de abril del 2022 Of. Nº 056-GADPRG-JMC-2022

Señores:

Ing. Walter Antonio Carrera Cedeño Lcdo. Fausto Germán Prado Rosado Sra. Mayra Isabel Bajaña Alvarado VOCALES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL GUAYAS Presente,

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

De mi Consideración:

Dentro del término legal correspondiente, y dando contestación al oficio recibido mediante secretaría del GAD Parroquial Guayas de fecha 23 de marzo del 2022 a las 13:52, suscrito por los vocales Ing. Walter Carrera Cedeño, Lcdo. Fausto German Prado Rosado, y la Sra. Mayra Isabel Bajaña Alvarado, quienes solicitan copias certificadas de contratación Servicios Explotada, Alzada y Transporte de Material Pétreo, para caminos vecinales de los recintos: Murucumba, La Peseta, Sector Juan García, El Achiote, Los Pavones, Mata de Plátano, San Antonio, Campoverde, Nueva Unión, Las Piedras, La Polvosa. Al respecto manifiesto lo siguiente:

El artículo 18, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de las personas, en forma individual o colectiva, a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. El numeral 2 del citado artículo faculta acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP en su artículo 17 enumera los casos en los que no es procedente acceder al derecho a la información pública. De igual forma, dicho cuerpo normativo en su artículo 6 define a la información confidencial como aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad, y que se deriva de los derechos personalísimos y fundamentales, especialmente aquellos señalados en la Constitución de la República. De igual forma, la





LOTAIP señala los casos en los que no procede el derecho a acceder a la información pública.

La contratación que este Gobierno realiza para cualquier tipo de actividad es de carácter público, el mismo que tiene acceso al seguimiento en el portal web conforme lo dispone la LOTAIP en su Art. 7.- Difusión de la Información Pública.- Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las instituciones del Estado que conforman el sector público en los términos del artículo 118 (225) de la Constitución Política de la República y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público, implementados en la misma institución, la siguiente información mínima actualizada, que para efectos de esta Ley, se la considera de naturaleza obligatoria:

En atención a lo solicitado debo expresar distinguidos compañeros Vocales de este Gobierno Parroquial que, el código de proceso MCBS-002-GADPRG-2021, se encuentra en el Sistema Oficial de Contratación Pública, el mismo que no necesita estar certificado por la entidad contratante, por cuanto es un documento público bajo modalidad legal de autoridad competente que ejerce el control interno en cada proceso que se desarrolla.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Con respeto y consideración,

Atentamente,

Ing. Jorge Elías Miclos Carrera PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS

